

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 1 de 60

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 **Fecha de suscripción:** 17 de agosto de 2022

1.2. **Dependencia solicitante:** Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

El **Instituto Nacional de Salud - INS** de naturaleza científico y técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al INS de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objeto: *“(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (vi) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.”*

El artículo 5 del Decreto 2774 de 2012, establece como funciones del Director General, entre otras las de: (...) 4) Dirigir y promover la innovación en salud pública en los temas de competencia de la entidad, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del INS de Salud y Protección Social y participar en la evaluación de tecnologías en salud pública. (...) 7) Impartir las directrices para participar y prestar asesoría en la formulación de normas científico-técnicas y procedimientos técnicos en salud pública. (...) 13) Dirigir y promover la investigación y gestión del conocimiento en salud pública, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del INS de Salud y Protección Social. 14) Promover e incentivar en el instituto los intercambios científicos y la consecución de recursos de cooperación científica y técnica. (...).

Una de las fuentes que constituye el patrimonio del INS, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto Ley 4109 de 2011, son los recursos del Fondo Especial para Investigaciones - FEI, que se rige por lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Ley 1291 de 1994.

El artículo 16 del Decreto Ley 1291 de 1994, contempla que el FEI se manejará como una cuenta especial dentro del presupuesto del INS, y su administración se ejercerá en los términos que determine el reglamento, de conformidad con la Ley 29 de 1990 y con las demás normas que le sean aplicables. Por su parte el artículo 14 de la Ley 1797 de 2016, ordena que sea administrado por el INS como patrimonio autónomo y que sus recursos se ejecuten a través de un contrato de fiducia mercantil. La misma norma dispuso que el fondo podrá recibir recursos del Presupuesto General de la Nación; las entidades públicas, privadas nacionales e internacionales, cooperación internacional, donaciones, rendimientos financieros y de convenios celebrados con las mismas entidades; la destinación de estos recursos será para financiar programas, proyectos, entidades y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación dando cumplimiento al objeto del Instituto Nacional de Salud.

El artículo 17 del Decreto Ley 1291 de 1994 establece que el Fondo Especial para las Investigaciones cumplirá los siguientes objetivos: *“1. Coadyuvar a la financiación de planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el campo de la salud, la biomedicina y la biotecnología, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos sectoriales. 2. Canalizar aportes y donaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la ejecución de planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el campo de la salud, la biomedicina y la biotecnología. 3. Otorgar estímulos a la productividad del personal científico-técnico del Instituto, de acuerdo con la Ley.”*

Por su parte y de conformidad con el Decreto 2274 del 2012, son funciones de la Dirección de vigilancia y análisis del riesgo en Salud Pública entre otras: 1. *Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión técnica administrativa de vigilancia en salud pública.* 2. *Dirigir, desarrollar, coordinar y supervisar los procesos sistémicos para la prevención, vigilancia y control en salud pública a nivel nacional y territorial.* 3. *Coordinar la producción, análisis y generación de información estratégica para la toma de decisiones en salud pública.* 4. *Promover estudios de investigación que contribuyan a la formulación de políticas y programas de prevención, atención y superación de emergencias y desastres en salud pública.* 5. *Dirigir, asesorar y coordinar acciones de preparación y respuesta para prevenir y*

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 00
		INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 2 de 60

controlar las amenazas y emergencias en salud pública. 6. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.

El Instituto Nacional de Salud - INS en los últimos años ha contado con el apoyo técnico y financiero de CDC e IANPHI para fortalecer su estructura y desempeño. Con este apoyo se logró pasar de un nivel de clasificación básico/en desarrollo a un nivel de desarrollo/líder, según la herramienta de desarrollo de etapas (SDT) de CDC / IANPHI.

Con el fin de mantener este nivel de desarrollo y como ejemplo para la región, se encuentra en ejecución el proyecto "Sostenibilidad de la etapa desarrollo del Instituto Nacional de Salud de Colombia en respuesta a emergencias de salud pública y su desarrollo como centro de excelencia para américa latina.", que incluye continuar con la mejora en la calidad y el análisis avanzado de los datos de vigilancia, la capacidad de la fuerza laboral para responder a las amenazas a la salud, el fortalecimiento del centro de operaciones de emergencias y la creación de redes, la caracterización molecular y el desempeño del laboratorio; lo cual contribuye para convertir al INS en un centro de excelencia para el apoyo técnico y fortalecimiento de otros Institutos de Salud Pública de América Latina.

Dentro de las obligaciones del proyecto, se encuentra previsto el desarrollo en la (Actividad No. 4)", "Equipos de respuesta ante emergencias por COVID – 19 "en el numeral 4.1, que corresponde al fortalecimiento de los equipos de respuesta rápida a emergencias de salud pública a nivel nacional y subnacional en las fronteras focales en donde se requiere capacitación continua, a los equipos de respuesta a nivel nacional en temas como misión médica, el soporte vital básico y avanzado, el análisis de datos, la toma de decisiones basados en los datos, el uso de software, la educación para la salud, la metodología de revisión de las comunicaciones de riesgos después de la acción y el monitoreo de la red, entre otros.

En el marco descrito y con ocasión a los recursos recibidos para el proyecto denominado 'Sostenibilidad de la etapa de desarrollo del Instituto Nacional de Salud de Colombia en respuesta a emergencias de salud pública y su desarrollo como centro de excelencia para américa latina.' a desarrollarse desde Septiembre 2020 y hasta Septiembre 2021, con una reserva presupuestal aprobada por CDC (carryover) hasta septiembre 2022, que cuenta con un presupuesto total para la ejecución del primer año de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$1.275.000 USD, se requiere adelantar la contratación de una persona jurídica con amplia experiencia en prestación de servicios para realizar actividades de capacitación para el fortalecimiento de los equipos de respuesta rápida a emergencias de salud pública a nivel nacional y subnacional en las fronteras focales, como a los equipos de respuesta a nivel nacional en temas como misión médica, el soporte vital básico y avanzado, el análisis de datos, la toma de decisiones basados en los datos, el uso de software, la educación para la salud, la metodología de revisión de las comunicaciones de riesgos después de la acción y el monitoreo de la red, entre otros, dirigidas a los servidores de INS acorde a las necesidades identificadas en el Plan de capacitación para fortalecer y actualizar habilidades y conocimientos

2.2 Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad

El Instituto Nacional de Salud (INS) puede satisfacer esta necesidad mediante la publicación de una invitación para que participe el sector correspondiente, y con ello, celebrar contrato con una persona natural o jurídica que preste el servicio para realizar actividades de capacitación dirigidas a los servidores de INS, acorde a las necesidades identificadas en el Plan de capacitación para fortalecer y actualizar habilidades y conocimientos, que facilitarán la respuesta rápida a emergencias en salud pública, entrenados y/o egresados del programa de entrenamiento en epidemiología de campo a nivel nacional, subnacional o en redsur, para el cumplimiento de los objetivos y estrategias establecidas en el proyecto "Sostenibilidad de la etapa de desarrollo del Instituto Nacional de Salud de Colombia en respuesta a emergencias de salud pública y su desarrollo como centro de excelencia para américa latina." y de esta forma convertir al INS en un centro de excelencia para el apoyo técnico y fortalecimiento de otros Institutos de Salud Pública de América Latina en vigilancia, redes de laboratorios, capacitación de la fuerza laboral y PHEOC.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1 Objeto:

Prestar servicios para realizar actividades de capacitación dirigidas a las personas que realizan actividades de respuesta rápida a emergencias en salud pública, entrenados y/o egresados del programa de entrenamiento en epidemiología de campo a nivel nacional, subnacional o en redsur, acorde a las necesidades identificadas por la Dirección de Vigilancia y análisis del riesgo en salud pública del INS.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 3 de 60

3.2 Especificaciones

3.2.1 Alcance del Objeto

El artículo 2 del Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado define el "Sistema Nacional de Capacitación" como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

A su turno, el artículo 3, establece que con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un (1) año, su plan institucional de capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto - Ley y con la planeación institucional

A su vez, el artículo 4 de la misma disposición define la Capacitación como: "el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral."

Dentro de las capacitaciones de las cuales son partícipes los funcionarios de la Entidad, para el fortalecimiento de los equipos de respuesta rápida a emergencias de salud pública a nivel nacional y subnacional en las fronteras focales en, como a los equipos de respuesta a nivel nacional en temas como misión médica, el soporte vital básico y avanzado, el análisis de datos, la toma de decisiones basados en los datos, el uso de software, la educación para la salud, la metodología de revisión de las comunicaciones de riesgos después de la acción y el monitoreo de la red, entre otros.

3.2.2 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas describen todos y cada uno de los servicios requeridos, así como, las características y condiciones mínimas en que se deba prestar el servicio, siendo en todo caso la totalidad de dichas especificaciones de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, para tal efecto se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio.

Se definirá de acuerdo a la oferta enviada por el contratista y el supervisor la definición de cupos para capacitaciones presenciales, virtuales o mixtos en temas como:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
		FOR-A02.2050-001	2021-05-28
			Página 4 de 60

ITEM	TEMA	CONTENIDO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN VIRTUAL/PRESENCIAL
1	CAPACITACIÓN EN ANÁLISIS ESTADÍSTICOS	(Enfoque epidemiológico), en temas como: a. Software (R STUDIO) b. ARCGIS: c. STATA: d. EXCEL AVANZADO		
2	CAPACITACIÓN CURSO DE INGLÉS	Certificación de habilidades en lengua inglesa B1/B2, escritura científica en inglés.		
3	CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS PARA PROFESIONALES	Herramientas para fortalecer la docencia y tutoría en lo presencial y lo virtual, debe contener ejercicios aplicados a salud.		
4	CAPACITACIÓN EN LIDERAZGO, COMUNICACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, MANEJO DE CRISIS, SEGURIDAD EN TERRENO, GESTION DE RIESGO	Herramientas para fortalecer habilidades en estos temas.		

Nota: La totalidad de las especificaciones técnicas del servicio a contratar, se encuentran descritas en el documento **ANEXO No. 2 TÉCNICO Y ECONÓMICO**

3.3 Obligaciones del Contratista

3.3.1 Obligaciones Generales: Para el desarrollo de las obligaciones contractuales, el **CONTRATISTA** deberá:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor de **FIDUCOLDEX S.A - Instituto Nacional de Salud - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI**, en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 5 de 60

4. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en las Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.
5. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
10. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita **EL INSTITUTO**.
11. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no contravenga el presente contrato.
12. Suscribir Acta de inicio.
13. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
14. Participar en el proceso de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.
16. Participar en las reuniones y/o comités a los cuales sea asignado por la entidad en el tema del objeto del Contrato.
17. Asistir a las reuniones de seguimiento del cumplimiento de las normas de SST.
18. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.
19. Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
20. Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio prestado.
21. Informar por escrito al responsable de Pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual la Entidad deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. La Entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
22. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
23. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime La Entidad.
24. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

3.3.2 Obligaciones Específicas

1. Remitir al INS el **portafolio de servicios** para que hagan parte del expediente del contrato.
2. Garantizar las inscripciones de las personas a los cursos, congresos, seminarios, diplomados y demás capacitaciones a que haya lugar según lo establecido en el contrato, en las fechas y horarios establecidos, de acuerdo al cronograma elaborado con la Entidad a través del supervisor del contrato.
3. Hacer entrega del certificado de asistencia o diploma a la persona que asista de acuerdo a lo establecido para el cumplimiento académico.
4. Realizar las capacitaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.
5. Realizar las capacitaciones en espacios idóneos, los cuales deben contar con ayudas audiovisuales, iluminación, ventilación y servicios públicos, de igual forma contar con una plataforma virtual cuando a ello hubiere lugar, para el correcto desarrollo de las capacitaciones.
6. Garantizar la buena conexión y plataformas adecuadas para las capacitaciones virtuales.
7. Garantizar que los docentes, consultores o capacitadores cuenten con la idoneidad y experiencia relacionadas con los núcleos básicos, de conformidad con el anexo técnico, los perfiles y temarios deberán ser presentados con mínimo ocho (8) días de anticipación a la fecha de realización de la capacitación al supervisor del contrato.
8. Designar una persona de apoyo administrativo permanente para garantizar la planeación de cada capacitación
9. Cumplir con la intensidad de horas pactadas de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas para cada una de las capacitaciones contratadas.
10. Entregar el material didáctico y de apoyo para la capacitación, requerido por el supervisor del contrato y que cumpla con los contenidos dictados en la capacitación.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 6 de 60

11. Informar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, los cambios en el cronograma establecido, que se pueden presentar por causa de caso fortuito o fuerza mayor y reprogramar su realización.
12. Hacer entrega al INS de las presentaciones producto de las capacitaciones de su portafolio.
13. Remitir con un (1) mes de anterioridad al desarrollo de la capacitación, la correspondiente ficha técnica para aprobación del Supervisor, en el formato concertado con el INS
14. Aceptar los cambios que determine el INS por conducto de los supervisores sobre la realización de actividades, en el sentido de disminuir, eliminar, ajustar o aumentar cantidades de servicios requeridos para la ejecución de las capacitaciones.
15. Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al supervisor(es) del contrato relacionada con el desarrollo de la capacitación.
16. Garantizar los recursos técnicos y de personal, idóneos y suficientes, para la realización de todas las capacitaciones. La Entidad directamente o por intermedio del supervisor(es), se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista, de todo lo que a su juicio sea inadecuado o ineficiente, o que por sus características constituya un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la capacitación a realizar.
17. Prever las mejores condiciones de audio, iluminación, video y estabilidad de conexión en las capacitaciones que le indique el INS.
18. Garantizar que las capacitaciones ya presentadas permanecerán disponibles para ser vistas por demanda durante la capacitación por parte de los participantes.
19. Realizar encuesta de satisfacción de cada capacitación realizada.
20. Presentar informe estadístico con la retroalimentación de la capacitación, reportes básicos: número de participantes, número de preguntas, fallas de conexión, entre otras (especificar cuáles más ofrecen).
21. Entregar de memorias audiovisual de la capacitación transmitida. Archivos separados en formatos audiovisuales wmv, mov, mpg u otros reconocidos en unidad USB 3.0 extraíble. Archivos etiquetados con nombre
22. Entregar la Memoria fotográfica al supervisor del contrato o a quien el designe para realizar esta función.
23. Los operarios y/o trabajadores que emplee el Contratista no adquieren vinculación de ninguna índole con el INS, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho.
24. Contar con disponibilidad permanente para atender los requerimientos del INS.
25. Responder los llamados del INS, para aportar la información oportuna y de calidad que le sea requerida, cumpliendo con los tiempos de respuesta incluidos en la propuesta. El incumplimiento de esta obligación, será reportado por los supervisores para iniciar los trámites administrativos pertinentes.
26. Las demás obligaciones que el supervisor indique de acuerdo con el objeto contractual.

3.4 Obligaciones del Patrimonio Autónomo Fondo Especial para Investigaciones

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
2. Adelantar los trámites para lograr el cierre financiero y contable del contrato, previa Instrucción del fideicomitente.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al **INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
5. Repetir contra el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

PARÁGRAFO: El FIDEICOMISO asumirá a través del Supervisor designado por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD las siguientes obligaciones

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las Instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 7 de 60

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en las Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

3.5 Productos

1. Presentar Acta de reunión inicial, suscrita entre los supervisores y el contratista.
2. Presentar un informe, detallando domicilio principal, dirección y teléfonos de contacto, a el (los) los supervisores del contrato.
3. Ficha técnica por capacitación en formato concertado con los Supervisores del contrato.
4. Informe ejecutivo mensual sobre las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual y sus respectivos soportes y/o registros solicitados.
5. Cronograma de actividades para desarrollar, aprobado por el supervisor del contrato

3.6 Obligaciones del Patrimonio Autónomo Fondo Especial para Investigaciones

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
2. Adelantar los trámites para lograr el cierre financiero y contable del contrato, previa instrucción del fideicomitente.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al **INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
5. Repetir contra el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

PARÁGRAFO: El FIDEICOMISO asumirá a través del Supervisor designado por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 8 de 60

11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

3.7 Plazo y Lugar de Ejecución

- **Plazo:** Será a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el 30 de noviembre del año 2022.
- **Lugar de ejecución:** En el territorio nacional o donde el INSTITUTO lo solicite.

3.8 Tipo de Contrato

El contrato a celebrar será: El tipo de contrato a celebrar es un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado en el Código Civil y código de comercio. Por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

3.9. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

Autorización o permiso	Requiere SI/NO	Fecha de Expedición	Funcionario o funcionarios que la expiden
No aplica			

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En el proceso de contratación se deberá observar lo dispuesto por el Código Civil, especialmente el Artículo 1495, el Código de Comercio y demás normas que adicionen o complementen.

4.1. Tipo de contrato

De conformidad con lo dispuesto en la ley, el tipo de contrato que surja del presente proceso de selección es:

- a. Prestación de Servicios (artículo 1495 del Código Civil)

5. ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 9 de 60

El servicio requerido por el INS se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de Capacitación vocacional no científica
86121700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Instituciones Educativas Universidades y Politécnicos
86101600	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional científica

Por su parte, en concordancia con lo previsto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este documento del análisis del sector al cual pertenece el servicio asociado cubriendo las siguientes áreas:

- Análisis de los aspectos generales del sector.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

5.1 Aspectos Generales

5.2 Aspectos Generales

Para realizar el análisis se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la página de internet de Colombia Compra Eficiente, donde se determina que la estructura mínima del análisis económico del sector al cual pertenece el servicio asociado es:

- Análisis de los aspectos generales del sector.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

Los sectores económicos en el país son los siguientes.

- Sector primario o sector Agrícola
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de prestación de servicios.

Por lo anterior, el INS requiere contratar un contratista para realizar actividades de capacitación dirigidas a los servidores de INS, acorde a las necesidades identificadas en el Plan de capacitación para fortalecer y actualizar habilidades y conocimientos

5.2.1 Aspectos Legales

Ley 115 de febrero 8 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, los certificados de aptitud ocupacional serán los siguientes:

1. Certificado de Técnico Laboral por Competencias que se otorga a quienes hayan cursado y culminado satisfactoriamente un programa de formación laboral, con una duración mínima de 1000 horas y un máximo de 1800 horas.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 10 de 60

2. Certificado de Conocimientos Académicos que se otorga a quienes hayan cursado y culminado satisfactoriamente un programa de formación académica, con una duración mínima de 320 horas y un máximo de 1000 horas.

3. Certificado de Aprobación que se otorga a quienes hayan cursado y culminado satisfactoriamente un programa de formación para el uso creativo del tiempo libre, con una duración máxima de 320 horas.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de los programas auxiliares del área de la salud, los certificados de aptitud ocupacional se rigen por lo establecido en el decreto 3616 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 2: Las instituciones educativas legalmente autorizadas para ofrecer el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer seminarios, eventos o cursos con una duración no superior a cuarenta (40) horas. Su organización y ejecución no requieren de registro ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y solo dará lugar a una constancia de asistencia.

Ley 115 de 1994, ARTÍCULO 43°. OFRECIMIENTO DE DIPLOMADOS: Las instituciones prestadoras del servicio público educativo debidamente autorizadas por el Estado, las personas jurídicas de derecho privado o público y demás organismos del Estado pueden ofrecer diplomados, los cuales tienen como finalidad actualizar, complementar y profundizar los conocimientos, desarrollar y fortalecer habilidades, capacidades y destrezas con aplicabilidad en el campo laboral o desempeño profesional, para lo cual deben solicitar previamente el registro de dicho diplomado ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada. Los diplomados se podrán ofrecer de manera presencial, semipresencial y a distancia y tendrán una duración mínima de 40 horas y máximo de 120 horas y conducen a un certificado de aprobación si hay evaluación del aprendizaje del estudiante o a una constancia de asistencia si no hay evaluación del aprendizaje del estudiante.

PARÁGRAFO 1: Los diplomados en el área de la salud solamente, podrán ofrecerse previo el concepto favorable del Comité Ejecutivo Nacional de Recursos Humanos en Salud.

PARÁGRAFO 2: Los diplomados ofrecidos por las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que cuenten con la certificación de calidad de la formación para el trabajo y por las instituciones de educación superior no requerirán registro alguno

Decreto 3616 de 2005 Por medio del cual se establecen las denominaciones de los auxiliares en las áreas de la salud, se adoptan sus perfiles ocupacionales y de formación, los requisitos básicos de calidad de sus programas y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2°. - DEFINICIONES. Para efecto del presente decreto, adóptense las siguientes definiciones:

1. **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL:** Es el documento otorgado por una institución educativa autorizada para ofrecer educación no formal a aquellas personas que han cursado y finalizado programas en las áreas auxiliares de la salud con una duración mínima de mil (1.000) horas y máxima de mil ochocientas (1.800) horas.

ARTÍCULO 9°. - TRANSICIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL AUXILIAR EN LAS ÁREAS DE LA SALUD. Las instituciones formadoras que decidan continuar ofreciendo programas de formación de personal en las áreas auxiliares de la salud, deberán solicitar la actualización de la autorización oficial de conformidad con lo aquí establecido. Para ello, tendrán un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Para tal efecto, deben ajustar sus respectivos planes de estudios y presentarlos antes del vencimiento del plazo señalado en este artículo, ante el correspondiente Comité Departamental y/o Distrital de Bogotá D.C. de Recursos Humanos en Salud, a fin de obtener el concepto técnico favorable del Comité Ejecutivo Nacional de Recursos Humanos en Salud o quien haga sus veces y continuar su posterior trámite ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial correspondiente.

La ley 30 de 1992 dispone que las Instituciones de Educación Superior pueden desarrollar cursos de extensión como son los programas de educación permanente, cursos, seminarios, y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y las satisfacción de las necesidades de la sociedad. (Ley 30 de 1992 artículo 120) La ley 1064 de 2006 y el decreto reglamentario 2888 de 2007 autorizan a las instituciones de educación superior para la realización de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano como parte de la formación por ciclos propedéuticos. (Ley 1064 artículo 7; decreto 2888 de 2007 artículo 22).

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
		FOR-A02.2050-001	2021-05-28
			Página 11 de 60

DECRETO NÚMERO 376 DE 14 MAR 2022: Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la fijación de los lineamientos para la puesta en marcha del Sistema de Formación Continua para el Talento Humano en Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

Aspectos técnicos

La contratación de capacitación dirigidas a las personas que realizan actividades de respuesta rápida a emergencias en salud pública, entrenados y/o egresados del programa de entrenamiento en epidemiología de campo a nivel nacional, subnacional o en redsur, acorde a las necesidades identificadas por la Dirección de Vigilancia y análisis del riesgo en salud pública del INS.

Aspectos Económicos

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del **1/08/2022**.

5.1.1 ANÁLISIS DEL PIB

Dentro del análisis del PIB se puede asociar el objeto de este estudio con la actividad económica, Actividades profesionales, científicas y técnicas y más específicamente la actividad de servicios de educación superior.

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual, para fines de lo anterior se tendrá en cuenta el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB)¹ publicado por el DANE el 16 de mayo de 2022.

Cabe resaltar que de acuerdo con el DANE, para el primer trimestre del año 2022^{pr} el PIB creció un 8,5% respecto al mismo periodo del año 2021, lo cual, según el informe anual de perspectivas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se establece que es la economía con mayor crecimiento de los países de la OCDE después de Portugal y del Reino Unido.

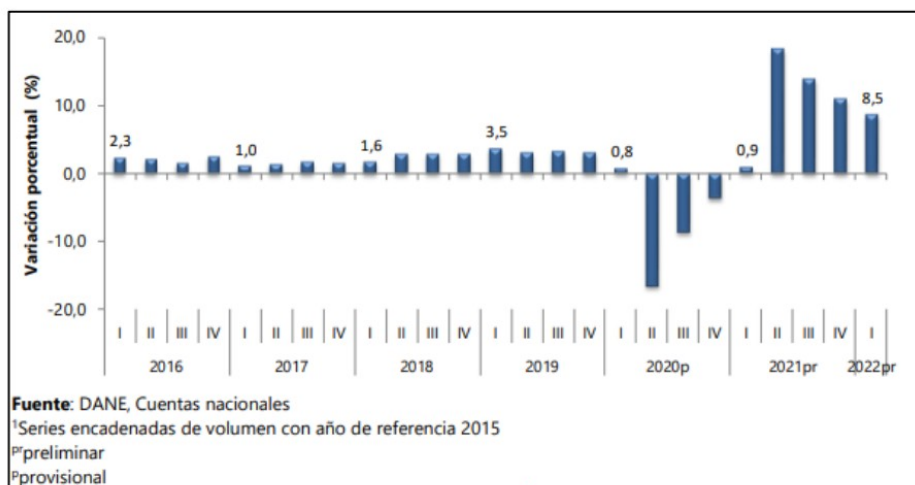
Las tasas de crecimiento del PIB trimestrales desde el año 2016 hasta el primer trimestre del año en curso se pueden observar en el gráfico No. 1, el cual fue tomado del Boletín Técnico del PIB publicado por el DANE:

Gráfico No. 1 – Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento en volumen¹

2016-I-2022^{pr}-I

¹ Tomado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim22_produccion_y_gasto.pdf



Así mismo, de acuerdo con La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) “se estima que la economía colombiana crecería 6,1 % en 2022”², lo cual establecería al país como la economía regional con uno de los mayores crecimientos.

Por otro lado, es de resaltar que tal como señala el Boletín del PIB del DANE, los positivos resultados de la actividad económica en los primeros tres meses del año se explican principalmente por actividades como comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades artísticas de entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios, actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores y actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio, las cuales en su totalidad contribuyeron en 5,6 puntos porcentuales a la variación anual.

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla tomada del Boletín técnico del DANE:

Tabla No. 1 – Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022 ^{pr} - I / 2021 ^{pr} - I	2022 ^{pr} - I / 2021 ^{pr} - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	35,7	11,9
Valor agregado bruto	8,3	1,1
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	8,5	1,0

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

² Tomado de: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/crecimiento-economico-de-colombia-para-2022-segun-la-ocde-junio-566607>

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 13 de 60

⁰⁰ preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Dado lo anterior, se puede concluir que la mayoría de las actividades económicas han consolidado su recuperación a excepción de la construcción y la explotación de minas y canteras, los cuales son los sectores más rezagados debido a que todavía presentan una contracción en su crecimiento.

Aunado a lo anterior, el motor del crecimiento económico de acuerdo con la OCDE³ es el consumo privado, una recuperación gradual del empleo, fortaleza de los precios de las materias primas y demanda externa creciente. Ejemplo de esto último es el aumento de la demanda y de los precios del petróleo derivados de la guerra de Rusia contra Ucrania, lo cual ha jalonado la economía colombiana. Esto último considerando que Colombia es un *“importante exportador de hidrocarburos y el aumento de los precios del petróleo y de los minerales ha favorecido las exportaciones y el saldo fiscal del país”*⁴

No obstante, es de resaltar que de acuerdo con el informe Situación Colombia. Segundo trimestre de 2022⁵ publicado el 6 de abril de 2022 por el BBVA Research, este conflicto militar entre los dos países representa *“un significativo choque de oferta, con efectos negativos sobre el crecimiento y sobre la inflación, a través de los canales de materias primas, volatilidad financiera, confianza y cadenas de suministro.”*

Por su parte, se evidencia que las actividades de educación superior, las cuales guardan relación con el presente proceso presentaron el siguiente comportamiento:

El plan Sectorial del Ministerio de Educación Nacional señala que con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio educativo en la coyuntura de pandemia por parte de las instituciones de educación superior (IES) e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano (IETDH), fortalecer sus capacidades institucionales y de docencia, y propender por la permanencia de los estudiantes, el Ministerio, a través de un trabajo coordinado con los diferentes actores del sistema de educación superior, definió cambios normativos, desarrolló una estrategia para la transformación digital, movilizó recursos que permitieran a los estudiantes y sus familias mitigar los efectos de la pandemia, creó una estrategia de bienestar y construyó lineamientos para el regreso a la presencialidad.

La implementación de estas medidas vinculó a rectores y cuerpos directivos de las IES públicas y privadas y de las IETDH. El trabajo articulado con los diferentes actores facilitó la identificación de alternativas para superar las restricciones impuestas por la pandemia, el intercambio de buenas prácticas entre instituciones y la definición de un plan de acción que tuvo en cuenta la diversidad institucional. Como parte de este plan, entre 2020 y lo corrido de 2021 se han desarrollado 136 espacios de encuentro, que incluyen conversatorios sobre la continuación del servicio educativo, sesiones sobre financiamiento, conferencias con expertos sobre salud mental y conversatorios sobre calidad, desarrollo digital y alternancia. Como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria ocurrida en marzo de 2020, el Ministerio respondió de manera inmediata con medidas normativas que permitieran continuar con las actividades académicas y mitigar los efectos de la pandemia sobre la deserción.

En ese sentido, a partir de la Directiva 04 del 22 de marzo de 2020 y de la Directiva 06 del 25 de marzo de 2020, se autorizó a las IES e IETDH para que en el marco de su autonomía diseñaran planes y estrategias que posibilitaron la continuidad de sus programas académicos mediante el uso de herramientas tecnológicas (virtualidad, conexión remota, métodos a distancia) garantizando siempre

³ Véase <https://www.oecd.org/economy/panorama-economico-colombia/>

⁴ Tomado de <https://elpais.com/america-colombia/2022-06-08/colombia-sera-la-economia-regional-con-mayor-crecimiento-en-2022-segun-la-ocde.html>

⁵ Véase <https://www.bbvarresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-segundo-trimestre-de-2022/>

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 14 de 60

las condiciones de calidad de acompañar y fortalecer a las instituciones en temas clave relacionados con innovación educativa y transformación digital.

Para ello, el Ministerio convocó a un grupo de IES que manifestaron su voluntad de apoyar y acompañar a instituciones cuyos programas académicos solo se ofrecían en la modalidad presencial o cuya trayectoria en la educación virtual carecía de madurez suficiente para responder a la coyuntura, y de esta forma nació la estrategia Plan Padrino y se fortaleció el Laboratorio de Innovación Educativa para la Educación Superior Co-Lab. Después de dos meses de declarada la pandemia y con el ánimo de revisar acciones para el regreso gradual y progresivo a la presencialidad, a partir del mes de mayo de 2020 el Ministerio convocó a diferentes IES e IETDH, representantes del Sistema Universitario Estatal (SUE), Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), Red de Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias Públicas (RedTTU), Asociación Nacional de Entidades de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ASENOF) y Asociación Colombiana de Instituciones de Formación Técnica (ASFOTEC) para trabajar en el desarrollo de las orientaciones para el retorno a la presencialidad con alternancia. Se realizaron en mayo de 2020 cuatro mesas de trabajo en las que participaron alrededor de 16 IES públicas y privadas y 12 representantes de las IETDH.

A partir de este trabajo articulado, el Ministerio expidió la Directiva 13 de 2020 que proporcionó a las IES e IETDH orientaciones para el retorno gradual y progresivo a las actividades que exigían inicialmente ambientes de aprendizaje presenciales en aulas, laboratorios y centros de práctica, y de esta manera continuar avanzando en la presencialidad con alternancia en la totalidad de actividades académicas. De forma simultánea, con el objetivo de cuidar la salud mental y las afectaciones propias del confinamiento, durante el mes de abril de 2020 se realizaron 10 reuniones con expertos en los temas de salud mental, las cuales permitieron iniciar el programa “Bienestar en Tu Mente”.

Posteriormente, durante los meses de agosto y septiembre, el Ministerio convocó a representantes de sociedades de pediatría, psicología, psiquiatría, epidemiología y médicos de universidades para conformar el comité científico, cuyo trabajo contribuyó a orientar las medidas tomadas por el Ministerio de Salud en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020. Como los criterios y condiciones territoriales para el desarrollo de las actividades académicas eran diversas y se movían al ritmo de la pandemia, se evidenció la necesidad de contar con información que facilitara la toma de decisiones. Así, en mayo de 2020 se realizó la primera Encuesta de Retorno a la Presencialidad con el fin de hacer monitoreo del sector e identificar buenas prácticas de las IES. Este instrumento, que en la actualidad se desarrolla en su décima versión, permite valorar el nivel de retorno a la presencialidad y la implementación de protocolos para el regreso a laboratorios y clases presenciales, para administrativos, docentes y estudiantes; y los niveles de avance en el Plan Nacional de Vacunación.

Adicionalmente, en el segundo semestre de 2020 y en 2021 se mantuvieron los espacios académicos y aprendizaje virtual para analizar e impulsar temas como la adopción de resultados de aprendizaje, el aseguramiento de la calidad, los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad de las Instituciones y la apropiación de la nueva normatividad del sector. Se destacan en este aspecto los foros internacionales realizados en 2020 y 2021 sobre las estrategias establecidas desde el aseguramiento de la calidad de la educación superior para responder a la emergencia por el Covid-19. En estos foros participaron entidades gubernamentales de países como Ecuador, República Dominicana, Chile, Argentina y Perú; así como entidades nacionales (MEN, MinTIC, Minciencias, ICFES e ICETEX), y se compartieron los estudios realizados por UNESCO – IESALC (IESALC, 2020a; IESALC, 2020b). En 2021 se incluyeron en este ejercicio los análisis realizados por agencias acreditadoras⁸³ sobre desafíos de los programas virtuales.

De igual forma, en los eventos Educ@ted 2020 y 2021 coordinados con la Red Universitaria para la Educación con Tecnología (RedUnete) se discutió sobre calidad en las modalidades de formación con uso de tecnología, para lo cual resultó de gran interés el documento publicado por el Ministerio y la RedUnete (MEN, RedUnete, 2020). El evento de 2021 facilitó el debate y la reflexión sobre el proceso actual de transformación de la educación superior mediante el trabajo en red, la confrontación de saberes y experiencias, y la actualización y socialización de conocimientos acerca de estrategias institucionales y de los procesos de enseñanza-aprendizaje mediados con tecnologías digitales.

Como conclusiones se destacaron la necesidad de brindar respuestas institucionales ágiles y flexibles ante los impactos duraderos de la pandemia, la importancia de considerar las expectativas de los estudiantes a partir de la creación de conocimiento y de nuevas modalidades y metodologías, la urgencia de avanzar en la transformación digital del sector para garantizar las trayectorias educativa completas, y la necesidad de hacer frente a retos de equidad, acompañamiento socioemocional e implementación de prácticas pedagógicas innovadoras. Así las cosas, la política de respuesta de la educación superior ante la emergencia por el Covid-19 contempló

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
		FOR-A02.2050-001	2021-05-28
			Página 15 de 60

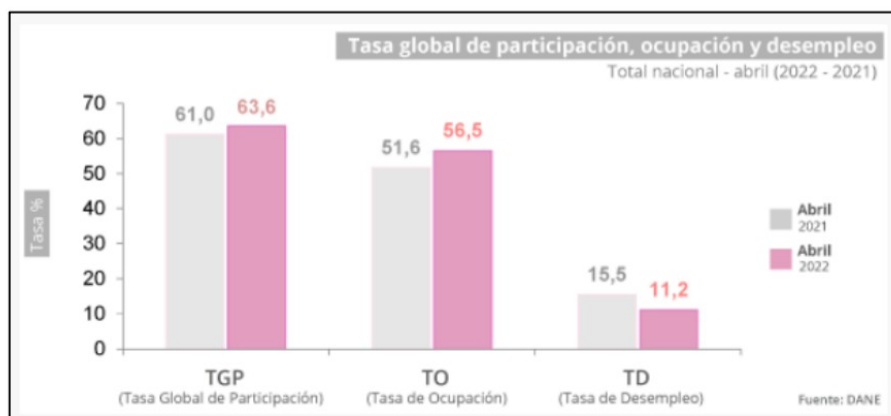
las siguientes líneas de acción: (1) garantía de continuidad del servicio educativo; (2) acompañamiento y fortalecimiento de capacidades digitales; (3) asignación de nuevos recursos financieros; y (4) bienestar y regreso a la presencialidad.⁶

5.1.2 ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Por otro lado, es de resaltar que si bien se ha evidenciado en los diferentes informes que ha existido una recuperación en el mercado laboral, el desempleo sigue siendo superior a las cifras que reportaba en país antes de que llegara la emergencia con ocasión al COVID-19. De acuerdo con el boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral⁷ de fecha 31 de mayo de 2022, el cual se realiza por medio de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de abril del año 2022, se evidencia el país presentó una tasa de desempleo del 11,2% para el total de la población nacional, una tasa global de participación de 63,6% y una tasa de ocupación de 56,5%.

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

Gráfico No. 2 – Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional – abril (2021 – 2022)



"Para el trimestre enero – marzo 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (21,9%), Valledupar (16,1%) e Ibagué (15,1%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (9,2%), Villavicencio (10,6%) y Armenia (10,6%)..."⁸

Por su parte, tal como se señala en el informe del empleo⁹ del BBVA Research publicado el día 3 de junio del 2022, las cifras muestran un empleo dinámico, pero aún se requiere de la recuperación de aproximadamente 512 mil empleos para alcanzar los niveles que tenía el país antes de la pandemia. Así mismo, aspectos como el aumento de la dinámica en el sector servicios el cual es intensivo en mano de obra permite que se dé un aumento en la participación laboral.

5.1.4 ANALISIS DE LA INFLACIÓN

Según el informe publicado por BBVA Research¹⁰ el 6 de junio de 2022, la inflación del mes de mayo disminuyó con relación al mes anterior, ubicándose en 0,84% mensual y 9,07% anual, cifras que encajan con las expectativas de los mercados, sin embargo, aún no se acerca a las cifras deseables por el Estado ya que con relación a cifras prepandemia siguen siendo altas y hacen que los precios

⁶ https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-394296_recurso_1.pdf

⁷ Véase https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_abr_22.pdf

⁸ Tomado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_abr_22.pdf

⁹ Véase <https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/colombia-en-abril-el-numero-de-ocupados-continuo-creciendo/>

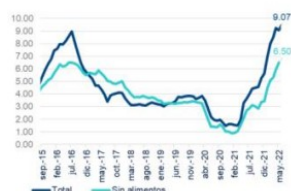
¹⁰ Véase <https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/colombia-inflacion-anual-de-mayo-desiende-al-907-pero-aun-lejos-de-cantar-victoria/>

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 16 de 60

de los bienes y servicios se mantengan al alza. Por ahora no se vislumbra una mejoría en las cifras teniendo en cuenta los costos en la importación de los bienes.

Puntualmente para el caso de los alimentos la inflación se ubicó en 21,6% en la variación con respecto a mayo del 2021 y aunque disminuyó con respecto al mes anterior, con relación a cifras prepandemia sigue siendo alta y esta cifra se refleja en la preocupación del Estado y de los hogares colombianos ya que impacta directamente la canasta familiar. Siendo esta división la que mayor impacto tuvo en los resultados del mes de mayo, seguidos por Alojamiento y Servicios Públicos y Restaurantes y Hoteles.

Gráfico 1. INFLACIÓN TOTAL Y BÁSICA
(VARIACIÓN ANUAL %)



Fuente: BDVA Research con datos del DANE

Gráfico 2. INFLACIÓN TOTAL PROMEDIO, 2021 Y 2022
(VARIACIÓN MENSUAL %)



Fuente: BDVA Research con datos del DANE

5. 2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a realizar actividades de capacitación dirigidas a las personas que realizan actividades de respuesta rápida a emergencias en salud pública, entrenados y/o egresados del programa de entrenamiento en epidemiología de campo a nivel nacional, subnacional o en redsur, acorde a las necesidades identificadas por la Dirección de Vigilancia y análisis del riesgo en salud pública del INS.

Bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de la oferta, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la prestación del servicio en las mejores condiciones de negocio minimizando los riesgos generales de la contratación.

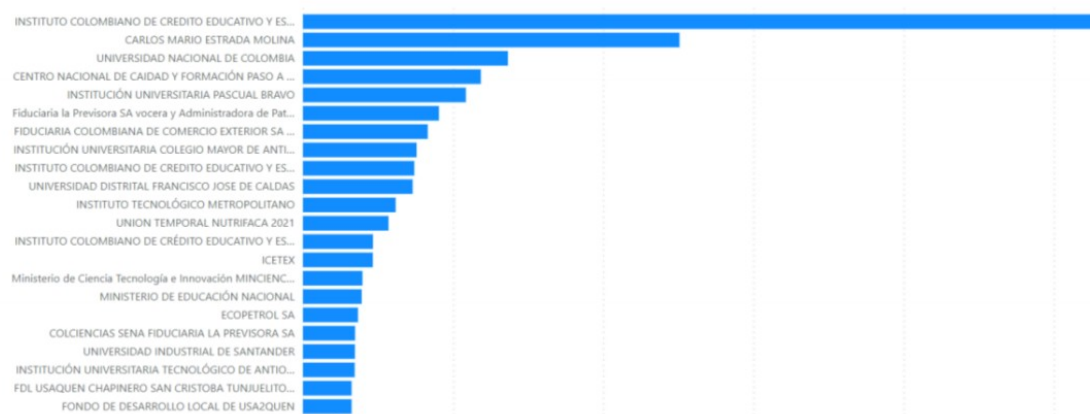
La prestación del servicio está garantizada por empresas que se encuentran en el ámbito nacional, las cuales, por su experiencia y trayectoria en el sector, pueden prestar el servicio solicitado en este proceso. Así mismo, es de resaltar que el presente análisis de la oferta nos permite determinar que la economía colombiana cuenta con pluralidad de empresas en el sector, minimizando así los riesgos de consecución en el mercado; aspecto que se logra identificar con las empresas cotizantes para la elaboración del respectivo estudio de mercado, las empresas registradas en el directorio de proveedores de la plataforma SECOP y las empresas consultadas en la página de la Superintendencia de Sociedades.

Como se mencionó anteriormente, de acuerdo con la clasificación UNSPSC, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 17 de 60

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de Capacitación vocacional no científica
86121700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Instituciones Educativas Universidades y Politécnicos
86101600	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional científica

Así mismo, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente¹¹, filtrada por los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró que los proveedores que tuvieron mayor participación en la ciudad de Bogotá D.C, en cuanto al valor total estimado por proveedor fueron:



Fuente: CCE

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC del presente proceso, los proveedores anteriormente enunciados podrían satisfacer la demanda del Instituto. Así mismo, es de resaltar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para la vigencia comprendida entre 2018 y 2021, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

Del anterior análisis se observó que alrededor del 25,41% de proveedores tuvieron clasificación de MiPyme. Así mismo, el origen del 99% de empresas adjudicatarias bajo estos filtros era Colombia y el 1% se presentaron como proponentes plurales.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 18 de 60



Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

5.2.1 Indicadores Financieros

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la siguiente tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Para cada caso se busca como valor de referencia para el proceso de selección, el que permita que un porcentaje importante (alrededor del 60%) de las empresas que integran el subsector participe, por lo que es pertinente el análisis de frecuencia que se presenta para cada uno de los indicadores analizados

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los proponentes reportarán a través del Registro Único de Proponentes la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo proceso. Para los casos en los cuales los proponentes no tengan la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos, podrán acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Por lo tanto, el estudio para indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional para este proceso corresponde al análisis de los tres (3) últimos años fiscales anteriores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal para el sector analizado, y en aras de establecer indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para el estudio de los indicadores se consultó la información disponible en la Plataforma de la Superintendencia de Sociedades – Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), con la cual se busca identificar las empresas del sector económico cuya actividad esté relacionada con el servicio que desea contratar la Entidad, revisando los códigos existentes en el sistema de Clasificación Internacional Industrial Uniforme-CIIU.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La capacidad financiera y organizacional será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos se establecerá que **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Por su parte, serán declaradas que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan con el criterio mínimo de los indicadores solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 19 de 60

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los proponentes reportarán a través del Registro Único de Proponentes la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo proceso. Para los casos en los cuales los proponentes no tengan la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos, podrán acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. Por lo que para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA, la información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP. Así mismo, de conformidad con Decreto presidencial No. 579 de 2021, el criterio para evaluar los indicadores financieros y la capacidad organizacional será el mejor año fiscal en conjunto para cada uno de los indicadores que se refleje en el registro de cada proponente.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2021 con fecha de consulta del mes de junio de 2022, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>, en el mismo se podrán verificar los Estados Financieros, Balances Generales y Gastos de Interés, los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIU:

P8551: Formación académica no formal

P8559: Otros tipos de educación n.c.p

P8560: Actividades de apoyo a la educación

Q8699: Otras actividades de atención de la salud humana

Encontrando así una muestra de sesenta y seis (66) empresas, las cuales se relacionaron en el numeral 5.2 Estudio de la oferta (documento anexo). De lo anterior, se procedió a estimar los indicadores para cada una de las empresas y posteriormente se analizó la información financiera de las 66 empresas tomadas como muestra.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Para el caso de este proceso se llevó a cabo un análisis de 66 empresas activas en el sector. La siguiente tabla muestra la distribución de distintos valores mínimos para el Índice de Liquidez:

INDICE DE LIQUIDEZ						
2019	%	2020	%	2021	%	INDICE SELECCIONADO
Clases	Sector	Clases	Sector	Clases	Sector	
1,1	69,09%	1,1	70,00%	1,1	68,18%	
1,2	69,09%	1,2	70,00%	1,2	63,64%	
1,3	65,45%	1,3	67,50%	1,3	62,12%	
1,4	63,64%	1,4	65,00%	1,4	59,09%	
1,5	56,36%	1,5	60,00%	1,5	56,06%	
1,6	54,55%	1,6	57,50%	1,6	53,03%	
1,7	52,73%	1,7	55,00%	1,7	53,03%	
1,8	52,73%	1,8	55,00%	1,8	51,52%	
1,9	52,73%	1,9	52,50%	1,9	50,00%	

En el caso del Índice de Liquidez se observa que el 60,91% de las empresas analizadas y que reportan información financiera en las clasificaciones mencionadas puede participar con un valor de 1,43 o superior.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 20 de 60

Índice de Endeudamiento

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. La tabla muestra la distribución de distintos valores máximos para el Índice de Endeudamiento y para las empresas identificadas del subsector que reportaron información financiera al Sistema Integrado de Información Societaria:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO						
2019 Clases	% Sector	2020 Clases	% Sector	2021 Clases	% Sector	INDICE SELECCIONADO
0,1	7,27%	0,1	7,50%	0,1	7,58%	0,63
0,2	12,73%	0,2	17,50%	0,2	18,18%	
0,3	21,82%	0,3	27,50%	0,3	19,70%	
0,4	29,09%	0,4	37,50%	0,4	30,30%	
0,5	47,27%	0,5	47,50%	0,5	42,42%	
0,6	60,00%	0,6	57,50%	0,6	51,52%	
0,7	67,27%	0,7	77,50%	0,7	63,64%	
0,8	80,00%	0,8	85,00%	0,8	75,76%	
0,9	83,64%	0,9	90,00%	0,9	89,39%	

En el caso del indicador Índice de Endeudamiento se evidencia que con un valor igual o menor a 0,63 el 69,47 % del total de las empresas analizadas podrían cumplir con sus obligaciones.

Razón de cobertura de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Para el caso específico de este indicador, se evidenció en el estudio de la muestra que algunos indicadores daban como resultado el *valor indeterminado* dado que aritméticamente ningún valor dividido entre cero (0) arroja un valor entero positivo, para lo cual, de las 66 empresas analizadas, 21 compañías con índice indeterminado no fueron tomadas dentro del análisis estadístico ya que generaría como resultado indefinido, lo cual impediría la determinación del índice base sobre el cual se puedan evaluar las propuestas.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos financieros no es posible hacer la medición del indicador, lo cual habilita a los proponentes para seguir participando dentro del proceso teniendo en cuenta que deben contar con los certificados o soportes que permitan a la Entidad validar la indeterminación.

Para las empresas de las actividades económicas mencionadas que reportaron información financiera al Sistema Integrado de Información Societaria, y que reportaron costos financieros para calcular este indicador, presentaron la siguiente distribución tal como se observa en la tabla:

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES						
2019 Clases	% Sector	2020 Clases	% Sector	2021 Clases	% Sector	INDICE SELECCIONADO
1,0	73,17%	1,0	66,67%	1,0	68,18%	1,50
1,5	58,54%	1,5	60,00%	1,5	59,09%	
2,0	51,22%	2,0	56,67%	2,0	52,27%	
2,5	46,34%	2,5	53,33%	2,5	45,45%	
3,0	43,90%	3,0	46,67%	3,0	45,45%	
3,5	39,02%	3,5	46,67%	3,5	45,45%	
4,0	39,02%	4,0	40,00%	4,0	43,18%	
4,5	34,15%	4,5	36,67%	4,5	38,64%	

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 21 de 60

5,0	29,27%	5,0	36,67%	5,0	38,64%	
-----	--------	-----	--------	-----	--------	--

Los resultados de las estadísticas por sector arrojan que el 59,21% de las empresas que lo componen pueden cumplir con el objeto del contrato con un índice mayor o igual a 1,50.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Activo

Este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo. Para las empresas del sector que reportaron información financiera al Sistema Integrado de Información Societaria, este indicador se ha distribuido como se expone en la tabla:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO						
2019	%	2020	%	2021	%	INDICE SELECCIONADO
Clases	Sector	Clases	Sector	Clases	Sector	
0,01	76,36%	0,01	72,50%	0,01	74,24%	
0,02	74,55%	0,02	70,00%	0,02	69,70%	
0,03	70,91%	0,03	62,50%	0,03	65,15%	
0,04	63,64%	0,04	57,50%	0,04	57,58%	
0,05	60,00%	0,05	52,50%	0,05	51,52%	
0,06	56,36%	0,06	47,50%	0,06	50,00%	
0,07	50,91%	0,07	40,00%	0,07	45,45%	
0,08	47,27%	0,08	37,50%	0,08	43,94%	
0,09	43,64%	0,09	32,50%	0,09	39,39%	

Se establece un indicador del 0,04 el cual representa una participación del 59,97% de las compañías integrantes del subsector.

Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio. De acuerdo con información extraída del portal de la Superintendencia de Sociedades, este indicador se ha distribuido como se expone en la tabla siguiente:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO						
2019	%	2020	%	2021	%	INDICE SELECCIONADO
Clases	Sector	Clases	Sector	Clases	Sector	
0,01	78,18%	0,01	77,50%	0,01	81,82%	
0,05	72,73%	0,05	65,00%	0,05	72,73%	
0,1	70,91%	0,1	47,50%	0,1	62,12%	
0,2	54,55%	0,2	37,50%	0,2	46,97%	
0,3	49,09%	0,3	30,00%	0,3	40,91%	
0,4	34,55%	0,4	22,50%	0,4	34,85%	
0,5	23,64%	0,5	15,00%	0,5	28,79%	
0,6	20,00%	0,6	12,50%	0,6	22,73%	
0,7	18,18%	0,7	10,00%	0,7	18,18%	

Teniendo en cuenta que se busca una participación representativa de las empresas integrantes del sector, el 60,56% de las empresas cumplen con un indicador del 0,12.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 22 de 60

5.3 Análisis de la Demanda

5.3.1 Antecedentes históricos del INS

Una vez revisados los procesos de contratación realizados por el INS, se evidencian los siguientes contratos que están relacionados con los servicios solicitados en el presente proceso:

No DE CTO	TIEMPO DE EJECUCION	OBJETO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	MONTO CONTRATADO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
277 de 2014	Desde el 04/06/2014 sin exceder el 31/12/2014	Prestar el servicio para la realización de los diferentes eventos y capacitaciones que realiza el Instituto Nacional de Salud en el 2015, con las características y condiciones establecidas en la matriz de eventos 2015, la cual forma parte integral de los presentes estudios previos.	\$467.170.000	\$467.170.000	Eventos y Protocolos Empresariales	Licitación Pública
305 de 2015	Desde el 24/08/2015 sin exceder el 31/12/2015	Prestar el servicio para la realización de los diferentes eventos y capacitaciones que realiza el Instituto Nacional de Salud en el 2015	\$305.000.000	\$305.000.000	Fundación FITEC	Selección abreviada de menor cuantía

Una vez revisados los contratos históricos realizados por el INS relacionados con temas de capacitaciones, se evidencia que estos procesos fueron por montos muy inferiores al actual proceso y que la forma de establecer el presupuesto se basó en matrices enunciativas de eventos y en precios, por ejemplo, el tema de los refrigerios, los cuales resultan excesivamente básicos, y el tema de porcentaje de intermediación, el cual varía con cada uno de los contratos.

5.3.2 Procesos de Contratación Registrados en SECOP

Al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:

Con los filtros aplicados, el valor total estimado de contratación fue de \$ 8 billones, los cuales fueron ejecutados en 51 mil contratos y se presentaron las siguientes modalidades de contratación:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
		FOR-A02.2050-001	2021-05-28
			Página 23 de 60



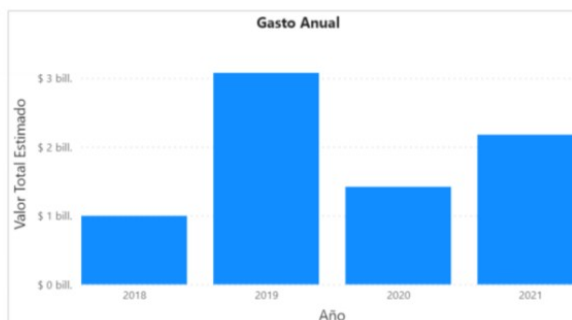
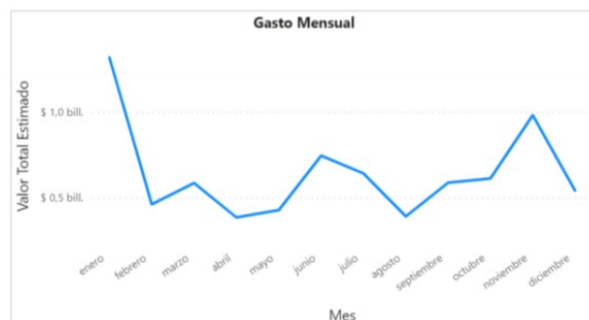
Fuente: CCE

Así mismo, se evidencia que diferentes entidades públicas contratan servicios similares que se circunscriben en los mismos códigos UNSPSC que los de este proceso, algunas de las entidades que más monto contrataron bajo esta clasificación son:

Contratos por Entidades	2018	2019	2020	2021
☐ SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	\$ 200.485.605.130	\$ 622.563.202.186	\$ 440.646.210.169	\$ 409.285.036.903
☐ MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MEN	\$ 15.168.438.521	\$ 1.252.558.079.676	\$ 153.739.903.477	\$ 71.116.653.000
☐ ANTIOQUIA - AGENCIA DE EDUCACION SUPERIOR DE MEDELLIN SAPIENCIA	\$ 116.934.548.274	\$ 466.739.780.869	\$ 98.969.431.548	\$ 36.046.386.817
☐ BOYACA - TUNJA - ALCALDIA	\$ 410.612.160	\$ 275.332.800	\$ 37.288.309	\$ 502.121.292.184
☐ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION - COLCIENCIAS	\$ 0	\$ 192.986.011.479	\$ 81.448.398.106	\$ 73.354.551.688
☐ CALDAS - MANIZALES - ALCALDIA	\$ 240.182.737.069	\$ 3.131.862.739	\$ 6.179.012.153	\$ 2.410.000.000
☐ ANTIOQUIA - MEDELLIN - ALCALDIA	\$ 41.695.314.985	\$ 59.895.043.543	\$ 33.322.733.707	\$ 62.724.384.655
☐ ECOPETROL - EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	\$ 3.311.031.251	\$ 44.705.136.560	\$ 88.741.331.259	
☐ CUNDINAMARCA - FACATATIVA - ALCALDIA	\$ 26.002.000	\$ 214.111.030	\$ 113.992.173.409	\$ 148.258.000
☐ VALLE DEL CAUCA - CALI - ALCALDIA	\$ 576.159.710	\$ 6.749.974.269	\$ 1.541.805.480	\$ 102.329.676.695
☐ TOLIMA - GOBERNACION	\$ 7.539.197.765	\$ 48.762.600.182	\$ 9.194.794.822	\$ 36.148.404.732
☐ SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	\$ 4.413.673.329	\$ 6.620.955.176	\$ 23.810.334.393	\$ 63.930.282.517
☐ MAGDALENA - GOBERNACION	\$ 530.292.400	\$ 528.500.000	\$ 965.081.700	\$ 90.335.014.714
☐ VALLE DEL CAUCA - FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE		\$ 17.004.131.863	\$ 19.884.902.402	\$ 29.698.319.686
☐ VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION	\$ 7.150.891.744	\$ 13.535.085.632	\$ 27.578.368.969	\$ 13.042.312.593
☐ QUINDIO - UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	\$ 2.137.178.694	\$ 3.961.788.764	\$ 8.983.790.130	\$ 35.999.167.354
☐ BOGOTA - ORQUESTA FILARMONICA	\$ 15.124.287.017	\$ 20.813.248.270	\$ 12.007.402.382	\$ 16.500.000
☐ CORDOBA - GOBERNACION	\$ 880.722.614	\$ 1.115.823.582	\$ 21.286.609.865	\$ 21.137.413.372
☐ ANTIOQUIA - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - MEDELLIN	\$ 774.000		\$ 43.171.846.394	\$ 110.000.000
☐ VALLE DEL CAUCA - UNIVERSIDAD DEL VALLE	\$ 9.253.032.443	\$ 9.487.800.833	\$ 5.055.376.171	\$ 13.199.014.748
☐ CALDAS - UNIVERSIDAD DE CALDAS - MANIZALES	\$ 422.481.874	\$ 2.655.135.766	\$ 5.967.374.741	\$ 26.153.992.981
☐ ATLANTICO - GOBERNACION	\$ 12.460.367.217	\$ 15.690.634.540	\$ 2.458.223.918	\$ 1.587.260.000
☐ NARIÑO - GOBERNACION	\$ 21.938.618.336	\$ 2.746.981.754	\$ 2.312.374.792	\$ 2.909.195.669
☐ INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	\$ 12.907.029.638	\$ 6.632.531.966	\$ 6.434.948.913	\$ 3.317.468.012
☐ SANTANDER - GOBERNACION	\$ 914.935.100	\$ 3.912.356.375	\$ 8.142.560.755	\$ 15.822.175.864
☐ FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	\$ 11.635.000.000	\$ 256.708.000	\$ 1.385.755.000	\$ 15.291.524.878

Adicionalmente se observa que el gasto en estos rubros disminuyó en el año 2020, como efecto de la pandemia se podría intuir, pero este incrementó en el año 2021. Normalmente el gasto se incrementa en los primeros meses del año y va disminuyendo al pasar los meses.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
		FOR-A02.2050-001	2021-05-28
			Página 24 de 60



CONCLUSIÓN

Dentro de estos procesos se concluye que cada entidad realiza sus requerimientos técnicos y objeto de acuerdo con las necesidades propias de cada una de ellas, dando como resultado que la variable antecedente de compras o adquisiciones por parte de otras entidades estatales no se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado.

Las condiciones que se pueden resaltar de este análisis es que, para la presente contratación, en el mercado existen varias empresas que pueden prestar el servicio requerido constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución. Así mismo, se puede apreciar en el desarrollo del presente documento, los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, y se puede comprender que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que prestan el servicio que se pretende contratar, este sector económico es dinámico y participativo que genera a la administración garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente de proceso de contratación.

El servicio requerido en el presente proceso tiene condiciones técnicas normales y está incluido en un mercado amplio que permite a los proveedores que se especialicen en prestar estos servicios estar facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, al contar con personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de la oferta.

5.4 Estudio de mercado

En el mercado existen empresas prestadoras del servicio, estas empresas serán aquellas que estén en posibilidad de prestar y/o satisfacer exactamente el servicio solicitado y en las condiciones requeridas por el INS, una firma especializada con la capacidad y experiencia para realizar las capacitaciones de los equipos de respuesta rápida a emergencias de salud pública a nivel nacional y subnacional en las fronteras focales en como a los equipos de respuesta a nivel nacional en temas como misión médica, el soporte vital básico y avanzado, el análisis de datos, la toma de decisiones basados en los datos, el uso de software, la educación para la salud, la metodología de revisión de las comunicaciones de riesgos después de la acción y el monitoreo de la red, entre otros.

Conforme a lo establecido en el documento "Anexo No. 2 Especificaciones técnicas". Empresas legalmente constituidas inscritas como proveedores de servicios y/ o bienes, suministro de insumos, etc.

Teniendo en cuenta las diferentes especificaciones, el INS solicitó cotización a tres (3) empresas que se encuentran en el negocio de Capacitaciones, con el fin de realizar un sondeo de mercado.

El día 30 de marzo se enviaron correos electrónicos solicitando propuestas de formación de las capacitaciones en

- Análisis Estadístico con énfasis en Epidemiología –
- Escritura Científica en Inglés –
- Herramientas Pedagógicas para la docencia –
- Liderazgo con énfasis en el área de la Salud
- Diplomado Pedagogía y Didácticas Específicas para Profesionales en Ciencias de la Salud

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 25 de 60

El día 1 de agosto de 2022, se realizó una consulta en las páginas web de las instituciones educativas del país según cada uno de los cursos que se requiere en el INS, así:

Análisis Estadístico con énfasis en Epidemiología

ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO	NOMBRE DEL DIPLOMADO	LINK DEL PROGRAMA
Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud	601+4375401	informacion@fucsalud.edu.co	DIPLOMADO EN EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA	https://www.fucsalud.edu.co/diplomados/Diplomado-en-Epidemiologia-Clinica
Politecnico de Suramerica	319687 4309	matriculas@polisura.edu.co	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	https://www.polisura.edu.co/diplomado-virtual-gratis/curso-diplomado-vigilancia-epidemiologica.html
Universidad CES	605 42 68	diplomados@ces.edu.co	DIPLOMADO MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN LA INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA: UN ENFOQUE PRÁCTICO Y APLICADO EN R STUDIO. ONLINE	https://www.ces.edu.co/educacion-continua/diplomado/diplomado-metodos-estadisticos-en-la-investigacion-epidemiologica-un-enfoque-practico-y-aplicado-en-r-studio-online/
Universidad de la Sabana	861 5555 / 861 6666.	notificacioneslegales@unisabana.edu.co	Diplomado en Bioestadística y Epidemiología	https://elearning.unisabana.edu.co/programas-academicos/diplomado-en-bioestadistica-y-epidemiologia
Universidad Industrial de Santander	6345781 – 6344000 Ext.3205	ciepi@uis.edu.co	DIPLOMADO EN EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA	https://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/salud/escuelas/medicina/programasAcademicos/diplomados/diplomadoEpidemiologiaClinica.pdf
Universidad Javeriana	3330333376	diplomados@virtualjaverianacali.co	Vigilancia Epidemiológica Aplicada	https://virtual.javerianacali.edu.co/diplomados/vigilancia-epidemiologica-aplicada/?utm_source=google&utm_medium=cpc&utm_adgroup=132877924938&utm_campaign=15725499569&utm_content=572128934320&utm_term=diplomado%20epidemiologia&utm_matchtype=p&utm_network=g&utm_device=c&utm_deviceid=&utm_placement=&utm_target=&utm_adposition=&utm_feeditemid=&utm_targetid=kwd-403410396940&qclid=CjwKCAjw9e6SBhB2EiwA5mYr9tltvgHsQMsVdnNvrzt1jxM4wlcZnOv0vCQ1vPE2Z20GUnE3aiUqRoCh9MQAvD_BwE

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 26 de 60

Herramientas Pedagógicas para la docencia, Diplomado Pedagogía y Didácticas Específicas para Profesionales en Ciencias de la Salud y Liderazgo con énfasis en el área de la Salud.

ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO	NOMBRE DEL DIPLOMADO	LINK DEL PROGRAMA
POLITECNICO DE COLOMBIA	4485410	info@politecnicodecolombia.edu.co	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	https://www.politecnicodecolombia.edu.co/diplomados-virtuales-gratis/escuela-de-educacion/pedagogia-para-profesionales-no-licenciados.html
UNAD	375 9500	atencionalusuario@unad.edu.co	Diplomado en Pedagogía al alcance de Profesionales no Licenciados	https://estudios.unad.edu.co/diplomado-en-pedagogia-al-alcance-de-profesionales-no-licenciados
Universidad Antonio Nariño	3152980	admisiones@uan.edu.co	Diplomado: Pedagogía	https://www.uan.edu.co/component/k2/item/3211-diplomado-pedagogia-y-docencia-de-la-educacion-superior
Universidad Javeriana	320-8320 ext. 2102	direcontinua@javeriana.edu.co	Diplomado Virtual Docencia Universitaria	https://educacionvirtual.javeriana.edu.co/docencia-universitaria
Universidad Santo Tomas	5878797	contactenos@usantotomas.edu.co	Diplomado en Pedagogía para profesionales no licenciados	https://educacioncontinua.usta.edu.co/index.php/oferta-academica/educacion/79-contenidos-de-dependencia/452-diplomado-en-pedagogia-para-profesionales-no-licenciados

Escritura Científica en inglés

ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO	NOMBRE DEL DIPLOMADO	LINK DEL PROGRAMA
POLITECNICO DE COLOMBIA	4485410	info@politecnico-decolombia.edu.co	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	https://www.politecnico-decolombia.edu.co/diplomados-virtuales-gratis/escuela-de-educacion/pedagogia-para-profesionales-no-licenciados.html
UNAD	375 9500	atencionalusuario@unad.edu.co	Diplomado en Pedagogía al alcance de Profesionales no Licenciados	https://estudios.unad.edu.co/diplomado-en-pedagogia-al-alcance-de-profesionales-no-licenciados
Universidad Antonio Nariño	3152980	admisiones@uan.edu.co	Diplomado: Pedagogía	https://www.uan.edu.co/component/k2/item/3211-diplomado-pedagogia-y-docencia-de-la-educacion-superior
Universidad Javeriana	320-8320 ext. 2102	direcontinua@javeriana.edu.co	Diplomado Virtual Docencia Universitaria	https://educacionvirtual.javeriana.edu.co/docencia-universitaria
Universidad Santo Tomas	5878797	contactenos@usantotomas.edu.co	Diplomado en Pedagogía para profesionales no licenciados	https://educacioncontinua.usta.edu.co/index.php/oferta-academica/educacion/79-contenidos-de-dependencia/452-diplomado-en-pedagogia-para-profesionales-no-licenciados

Se recibieron cuatro (4) cotizaciones, teniendo en cuenta que cada Institución maneja sus tiempos, horas y pensum para otorgar cada una de las certificaciones requeridas por el INS, se procede a realizar la revisión técnica de cada una de las ofertas para avalar que todas las que se tengan en cuenta satisfacen las necesidades y certifican como se requiere.

Luego de este proceso de revisión se procede a interpretar cada una de las cotizaciones y como cada una ofrece diferentes tiempos; algunas horas y otras semanas, además número máximo de personas en un grupo, el Instituto procedió a establecer una variable que fuera común en las cotizaciones para poder realizar los análisis estadísticos y así establecer un precio techo.

Dicho esto, el Instituto establece que la variable común es tomar el valor por persona en el curso requerido y se calculó dividiendo el valor total ofrecido entre el número de participantes del curso.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
		FOR-A02.2050-001	2021-05-28
			Página 27 de 60

Programa	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA				UNIVERSIDAD EL BOSQUE				GOOD IAGO TRANSLATIONS & SERVICES SAS				ACADEMIA SMART			
	Intensidad horaria	Número de participantes por grupo	Valor por participante	Valor por grupo*	Intensidad horaria	Número de participante s por grupo	Valor por participante	Valor por grupo*	Intensidad horaria	Número de participante s por grupo	Valor por participante	Valor por grupo*	Intensidad horaria	Número de participante s por grupo	Valor por participante	Valor por grupo*
ANÁLISIS ESTADÍSTICOS Temática (Enfoque epidemiológico), en temas como: Software (R STUDIO) ARCGIS: STATA: EXCEL AVANZADO	144	25	\$ 1.340.000	\$ 33.500.000												
CURSO DE INGLÉS Temática: certificación de habilidades en lengua inglesa B1/B2, escritura científica en inglés	144	25	\$ 1.200.000	\$ 30.000.000	16 Semanas	30	\$ 2.665.600	\$ 79.968.000	16 Semanas	30	\$ 3.269.548	\$ 98.086.444	16 Semanas	30	\$ 4.178.000	\$ 125.340.000
HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS PARA PROFESIONALES Temática: herramientas para fortalecer la docencia y tutoría en lo presencial y lo virtual, debe contener ejercicios aplicados a salud.	144	25	\$ 1.260.000	\$ 31.500.000	144	25	\$ 2.100.000	\$ 52.500.000								
LIDERAZGO, COMUNICACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, MANEJO DE CRISIS, SEGURIDAD EN TERRENO, GESTION DE RIESGO Temática: herramientas para fortalecer habilidades en estos temas	144	25	\$ 1.260.000	\$ 31.500.000												

A continuación, se observan los análisis estadísticos y la definición del precio techo para cada uno de los cursos requeridos. Para los casos en los que solo se recibió una cotización se deja como precio techo el valor recibido, teniendo en cuenta que son precios estimados y que al momento de ofertar el proponente puede disminuir el precio.

Adicionalmente se estimó precio techo por persona en cada uno de los cursos y se estima que cada uno de los cursos se tomará por 24 personas del Instituto, así se estima un presupuesto total que es inferior al valor del presupuesto oficial. Por esta razón y en caso de que el precio ofrecido por persona disminuya al momento de realizar la oferta se aumentará el número de participantes en los cursos hasta agotar el presupuesto.

Programa	MENOR	MAYOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR-MEDIANA	DESVIACIÓN	% DISPERSIÓN	CRITERIO DE SELECCIÓN	PRECIO TECHO VALOR UNITARIO POR PERSONA	VALOR POR GRUPO DE 24 PERSONAS
ANÁLISIS ESTADÍSTICOS Temática (Enfoque epidemiológico), en temas como: Software (R STUDIO) ARCGIS: STATA: EXCEL AVANZADO	ÚNICA COTIZACIÓN								\$ 1.340.000,00	\$ 32.160.000,00
CURSO DE INGLÉS Temática: certificación de habilidades en lengua inglesa B1/B2, escritura científica en inglés	\$ 1.200.000	\$ 4.178.000	\$ 2.967.574	\$ 2.828.287	\$ 2.083.787	1250895,97	42%	Promedio	\$ 2.828.287,03	\$ 67.878.888,80
HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS PARA PROFESIONALES Temática: herramientas para fortalecer la docencia y tutoría en lo presencial y lo virtual, debe contener ejercicios aplicados a salud.	\$ 1.260.000	\$ 2.100.000	\$ 1.680.000	\$ 1.680.000	\$ 1.470.000	593969,696	35%	Promedio	\$ 1.680.000,00	\$ 40.320.000,00
LIDERAZGO, COMUNICACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, MANEJO DE CRISIS, SEGURIDAD EN TERRENO, GESTIÓN DE RIESGO Temática: herramientas para fortalecer habilidades en estos temas	ÚNICA COTIZACIÓN								\$ 1.260.000,00	\$ 30.240.000,00
									VALOR TOTAL	\$ 170.598.888,80

5.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El Presupuesto oficial para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$176.351.481)** incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará de acuerdo con las propuestas presentadas y teniendo en cuenta el que cumpla con las especificaciones solicitadas por el INS.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 28 de 60

5.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará con pagos parciales previa presentación de facturas previa certificación por parte del supervisor del contrato que den cuenta de la correcta y satisfactoria prestación del servicio, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

1. Los soportes para efectuar el pago son los siguientes:
 - a. Cuenta de cobro o factura equivalente de venta en los términos establecidos en el estatuto tributario, estas facturas o cuentas de cobro deben venir a nombre del Fideicomiso Fondo Especial para Investigaciones-**INS** con el NIT.830.054.060-5
 - b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del servicio y la aprobación del pago por el servicio efectivamente prestado.
 - c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
 - d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.
 - e. Rut vigente (una vez).
2. Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
3. Patrimonio Autónomo Fondo Especial para Investigaciones - INS con el NIT 830.054.060-5, sólo adquiere obligaciones con el contratante y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El valor de todas las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato, y en caso de excederlo sólo se pagará conforme lo estipulado en el contrato y sin sobrepasar el valor del mismo. Para el pago el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea persona natural o jurídica.

EL Fondo Especial para Investigaciones desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conformar el patrimonio autónomo. El Fondo Especial para Investigaciones sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto.

5.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El valor del contrato se financiará con recursos del Fondo Especial para Investigaciones - Patrimonio Autónomo FEI, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 457 del 24 de agosto de 2022 expedido por Fiduciaria FIDUCOLDEX S.A., así:

Proyecto FEI	Rubro Presupuesto	Valor a Cargar
335 FCO FEI CDC CENTER FOR DISEASE CONTROL 064CV	Contractual	\$153.520.000,00
TOTAL:		\$153.520.000,00

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 Factores Habilitantes

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 29 de 60

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el Proceso de Selección. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos se evaluarán como “habilitado”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitado”.

ORDEN	FACTORES DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
1.	JURÍDICOS	Cumple/No cumple
2.	FINANCIEROS	Cumple/No cumple
3.	TÉCNICOS	Cumple/No cumple
RESULTADO FINAL	HABILITADO/NO HABILITADO	

6.2.1 Requisitos Jurídicos

Los interesados podrán participar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el presente documento:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Oferentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación: Consorcios o Uniones Temporales, que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente objeto contractual y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente objeto y deberán tener duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica para prestar los bienes y/o servicios que ofrecerá a la entidad, así como la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si se requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

Se considerarán personas jurídicas y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades nacionales o internacionales constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia.

6.1.1.1 Certificado de existencia y representación legal:

Persona Jurídica

Si el cotizante es una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, donde conste:

- Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
- Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Persona Natural.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 00
		INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 30 de 60

Si se trata de una persona natural y comerciante, el proponente y las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal proponente, que sean comerciantes deben anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación, es decir, al vencimiento del plazo para presentar cotización, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de no ser comerciante, dicha condición se deberá hacer constar por escrito, en documento que se adjunte a la cotización. De lo contrario si son profesionales independientes no deben aportar el Registro Mercantil.

En todo caso la actividad principal o conexas, deberán permitir desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.

Entidades Sin Ánimo de Lucro

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1 de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en donde conste:

- Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
- Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más.

6.1.1.2 Carta de presentación:

Se debe presentar Carta de Presentación de la Oferta la cual debe ir firmada por la persona natural Oferente o por el representante legal del Oferente individual o Plural. Así las cosas, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien la suscribe.

6.1.1.3 · Consorcios o Uniones Temporales

Se entenderá por propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales o internacionales, bajo Consorcio o unión Temporal presenten una sola propuesta en el presente proceso de selección.

Nota. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

Se admite la participación de consorcios y uniones temporales siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Todos los integrantes deberán ser hábiles.
- Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Nacional de Salud.
- En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.

En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo siguiente:

- Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
- Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Salud.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en el presente documento para los proponentes individuales.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 31 de 60

- Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de vigencia de la licencia y un (1) año más.
- Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.

El Proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio de nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo, previo consentimiento por escrito de la Entidad, durante la ejecución del contrato.

6.1.1.4 Copia cédula de ciudadanía/extranjería del Representante Legal

El Proponente aportará junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería vigente, del Representante Legal o quien haga sus veces.

6.1.1.5 Acta de Junta de Socios o Equivalente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la cotización presentada, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano Social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las Sociedades o personas jurídicas que los integren

6.1.1.6 El Registro de Información Tributaria – RIT

Con la cotización deberá allegarse el Registro de Información Tributaria – RIT - expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual deberá estar actualizado.

6.1.1.7 Inhabilidades e Incompatibilidades:

Manifestación por parte del Cotizante bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

6.1.1.8 Verificación de Antecedentes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el comité evaluador verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de las correspondientes páginas web:

- Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

6.1.1.9 Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 32 de 60

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos SEIS (6) MESES, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos SEIS (6) MESES, y deberá aportar el consolidado de pago de las planillas de seguridad social.

Cuando el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.1.10 Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP):

Con la cotización deberá allegarse el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario, *anteriores al cierre del presente proceso*.

6.1.1.11 Formato de vinculación de terceros

Con la cotización deberá allegarse diligenciado, anexando como soporte los documentos requeridos en dicho formato.

6.1.1.12 Compromiso de Anticorrupción y Transparencia

El cotizante, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso de anticorrupción y de transparencia (FORMATO N° 5)

6.1.1.13 Consentimiento para la Recolección y Tratamiento de Datos Personales

El oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el formato de CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

6.1.1.16 Estados financieros (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTAN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán presentar:

- Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes a las últimas tres (3) vigencias fiscales, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 33 de 60

EL BALANCE GENERAL DEBE SER PRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

EL ESTADO DE RESULTADO DEBE CONTENER PUNTUALMENTE LAS SIGUIENTES CUENTAS:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

- c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del proponente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos
- d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- e) Si en el desarrollo de la verificación financiera se requiere documentos adicionales del oferente, se podrán solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud puedan modificar, adicionar o complementar.
- f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."
- g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.
- h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
- i) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

6.1.2 Requisitos Financieros

6.1.2.1 Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 34 de 60

cabalmente el objeto del contrato. El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, los proponentes que no cuenten con los requisitos financieros mínimos exigidos serán evaluados como **NO HABILITADOS**. Del mismo modo, serán declarados **HABILITADOS** todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente, tomando como base los siguientes indicadores financieros:

<i>NOMBRE DEL INDICADOR</i>	<i>INDICE REQUERIDO</i>
Índice de Liquidez	Mayor o igual que 1,43
Índice de Endeudamiento	Menor o igual que 0,63
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual que 1,50

6.1.2.2 Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

<i>NOMBRE DEL INDICADOR</i>	<i>INDICE REQUERIDO</i>
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual que 0,04
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual que 0,12

Serán declaradas HABILITADAS aquellas propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso teniendo en cuenta los tres (3) años fiscales anteriores.

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, será la sumatoria de la capacidad de organización de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA1: En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, el procedimiento para establecer los indicadores será por medio de la ponderación de los componentes de los indicadores, método mediante el cual cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Esto es, en otras palabras, la sumatoria de la capacidad financiera o de organización de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Para fines de lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
		FOR-A02.2050-001	2021-05-28
			Página 35 de 60

NOTA 2: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

NOTA 3: Las condiciones financieras serán verificadas por el Instituto Nacional de Salud a través de la información registrada en el RUP para los últimos tres (3) años fiscales anteriores para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y por medio de estados financieros para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

6.1.3 Requisitos Técnicos Habilitantes

6.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

El proponente deberá encontrarse clasificado dentro del RUP mínimo en el tercer nivel, como mínimo en uno (1) de los siguientes códigos por grupo UNSPSC:

- **CAPACITACIÓN EN ANÁLISIS ESTADÍSTICOS**
- **CAPACITACIÓN EN LIDERAZGO, COMUNICACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, MANEJO DE CRISIS, SEGURIDAD EN TERRENO, GESTION DE RIESGO**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de Capacitación vocacional no científica
86121700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Instituciones Educativas Universidades y Politécnicos
86101600	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional científica

- **CAPACITACIÓN CURSO DE INGLÉS**
- **CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS PEDAGOGICAS PARA PROFESIONALES**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86121700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Instituciones Educativas Universidades y Politécnicos

Nota 1: La persona inscrita en el RUP tiene la facultad de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Por lo anterior hasta el término establecido y mencionado anteriormente no será sujeto de verificación por parte de la entidad dicha clasificación.

6.1.3.2 Experiencia Requerida

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
		FOR-A02.2050-001	2021-05-28
			Página 36 de 60

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

El proponente deberá acreditar la experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, al menos uno de sus miembros deberá cumplir con una actividad relacionada con el objeto del contrato dentro de su objeto social.

Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil deberá tener una actividad comercial relacionada con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Duración: Si el proponente es una persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP:

GENERAL:

Para la verificación de la experiencia el Proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 3 -Experiencia del proponente** en el cual enumerará los contratos que pretende hacer valer en el presente proceso de selección, indicando la entidad contratante, el objeto, el número de consecutivo del reporte en el RUP, el valor de estos en SMMLV, el porcentaje de participación y las fechas de inicio y terminación

La experiencia se verificará para cada uno de los ítems adjudicados por proveedor, con base en la información registrada en el RUP, el proponente deberá tener registrados en el RUP, contratos ejecutados cuyos códigos del clasificador de bienes y servicios estén relacionados con los bienes que ofrecerán al Instituto Nacional de Salud, identificado como mínimo en uno (1) de los siguientes códigos:

- **CAPACITACIÓN EN ANÁLISIS ESTADÍSTICOS**
- **CAPACITACIÓN EN LIDERAZGO, COMUNICACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, MANEJO DE CRISIS, SEGURIDAD EN TERRENO, GESTION DE RIESGO**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de Capacitación vocacional no científica
86121700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Instituciones Educativas Universidades y Politécnicos
86101600	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional científica

- **CAPACITACIÓN CURSO DE INGLÉS**
- **CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS PEDAGOGICAS PARA PROFESIONALES**

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 37 de 60

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86121700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Instituciones Educativas Universidades y Politécnicos

De la información reportada en el RUP, se tendrá como experiencia habilitante la acreditación de mínimo Un (01) contrato, cuyo objeto sea igual o similar al objeto a contratar y clasificados en los códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (cada contrato debe cumplir con Un (1) de estos códigos), ejecutados con Entidades Públicas o Privadas dentro del territorio nacional, ejecutados, terminados y liquidados. Adicionalmente se verificará lo siguiente:

1. El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto para los ítems a los que se presente el proponente.
2. Los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), mínimo en el tercer nivel.

Para el caso de proponente plural cada integrante deberá aportar como mínimo un contrato para la acreditación de la experiencia general.

ESPECÍFICA:

El cotizante deberá presentar mínimo dos (2) certificaciones o documentos que acrediten la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto dictar capacitaciones o diplomados o cursos relacionados con el objeto contractual o las especificaciones técnicas y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado del presente trámite. Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.
- f. Valor pactado

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito.

Se tendrán como documentos válidos para acreditar experiencia los siguientes: Facturas, Acta de Entrega, Acta de recibo final a satisfacción, Certificación de cumplimiento de contrato, Acta de Liquidación de Contrato y en general todo documento que acredite la ejecución de la actividad solicitada por la Entidad.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

NOTA 1: Para el proponente persona jurídica la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

La experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 38 de 60

La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato. Debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo.

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

No serán válidas las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, así mismo las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente no serán tenidas en cuenta.

6.1.3.3 Documentos Técnicos Habilitantes

1. **Anexo técnico** debidamente diligenciado, fechado y firmado por el representante legal.
2. **Anexo para ofrecimiento de equipo de trabajo mínimo** requerido, con sus respectivos soportes

Notas:

- El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el cotizante esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiera lugar, se aclara que debe reflejar todo lo requerido en las especificaciones técnicas. No se aceptarán las transcripciones del texto de la ficha técnica en la cotización presentada, como propuesta de catálogo técnico o ficha técnica. La información que no se encuentre soportada no será tenida en cuenta.
- El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes, serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

6.2 Factores para seleccionar la cotización (Calificables)

En este acápite se sugiere la siguiente calificación, sin embargo, se deben analizar ponderables adicionales:

Se seleccionará la propuesta, que cumpla con el total de los requisitos establecidos en el “**Anexo No. 2 Técnico y económico**”, las exigencias establecidas en el presente proceso y que se le otorgue el valor máximo de los puntajes establecidos en los siguientes criterios de evaluación:

Criterio	Puntaje:
Factor económico (numeral 7.2.1)	50 puntos
Factor técnico (numeral 7.2.2)	50 puntos
Total:	100 puntos

Los cuales se dividen, así:

FACTOR	Puntaje	Puntaje
FACTOR ECONÓMICO		50
FACTOR TÉCNICO	Para la CAPACITACIÓN EN ANÁLISIS ESTADÍSTICOS: -Se otorgará 5 puntos si se incluye una persona adicional. -Se otorgarán 15 puntos si se incluyen cinco personas adicionales	Máximo 40 puntos por ítem

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 39 de 60

	-Se otorgarán 20 puntos si se incluyen diez personas adicionales Para la CAPACITACIÓN CURSO DE INGLÉS: -Se otorgará 5 punto si se incluye una persona adicional. -Se otorgarán 15 puntos si se incluyen cinco personas adicionales Se otorgarán 20 puntos si se incluyen diez personas adicionales Para la CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS PEDAGOGICAS PARA PROFESIONALES: -Se otorgará 5 punto si se incluye una persona adicional. -Se otorgarán 15 puntos si se incluyen cinco personas adicionales Se otorgarán 20 puntos si se incluyen diez personas adicionales Para la CAPACITACIÓN EN LIDERAZGO, COMUNICACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, MANEJO DE CRISIS, SEGURIDAD EN TERRENO, GESTION DE RIESGO -Se otorgará 5 punto si se incluye una persona adicional. -Se otorgarán 15 puntos si se incluyen cinco personas adicionales Se otorgarán 20 puntos si se incluyen diez personas adicionales	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		9.5
Mipymes (cuando se acredite) (numeral 6.2.4)	0.25 puntos	0.25
Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) (numeral 6.2.5)	0,25 puntos	0.25
Total	100	100

Nota 1: Las propuestas que no se encuentren habilitadas en su totalidad, **NO** podrán ser objeto de la evaluación de los ponderables.

Nota2: los documentos que acrediten estos factores no son objeto de subsanación, por lo tanto, **NO** pueden ser modificados ni mejorados en ninguna etapa del proceso.

6.2.1 FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 50 PUNTOS)

El proponente deberá presentar debidamente diligenciada la lista de precios de la plataforma del SECOP II, con la cual se hará la calificación correspondiente a la oferta económica. El valor de esta será en pesos colombianos, máximo hasta con dos decimales, con una vigencia no menor a 90 días hábiles.

El proponente debe diligenciar la lista de precios en su totalidad y debe ofrecer el valor total incluido IVA, según corresponda y cumplir con los requisitos señalados.

El valor de la oferta económica a evaluar será el valor total de los servicios a adquirir después de IVA, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Estudio Previo.

Para efectos de lo anterior, la empresa cotizante deberá diligenciar la lista de precios de la plataforma Secop II.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 40 de 60

En caso de existir discrepancia entre la lista de precios diligenciada en el SECOP II y la lista de precios enviada de manera manual, prevalecerá lo establecido en la plataforma SECOP II.

6.2.1.1 Método de calificación de la oferta económica (50 puntos)

Para efectos de determinar el método de evaluación de la propuesta económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día Hábil siguiente de la fecha de cierre, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de este proceso; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

NOTA: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia,

Al formular su Oferta Económica, el Proponente deberá tener en cuenta que en la ejecución del Contrato no tendrá derecho a solicitar ningún reconocimiento o reajuste de los valores ofertados

Rango (inclusive)	Método
.00 A .49	Menor Valor
.50 A .99	Media Aritmética

Menor Valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el INS procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la ponderación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{50 \times V_{\min}}{V_i}$$

Dónde:

$V_{\min}$ = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i válidas

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta válida i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Para valores menores o iguales a $\bar{X}$:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 41 de 60

$$\text{Puntaje } i = 50 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right)$$

- Para valores mayores a $\bar{X}$:

$$\text{Puntaje } i = 50 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right)$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas válidas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.2.2. FACTOR TÉCNICO (MÁXIMO 60 PUNTOS)

A. MAYOR NÚMERO DE PERSONAS POR CAPACITACIÓN (40 puntos)

Se otorgarán hasta 40 puntos al proponente que ofrezca realizar las capacitaciones con personas adicionales a las mínimas requeridas, sin costo adicional para la entidad, de la siguiente manera:

ITEM	FACTOR TÉCNICO DE PONDERACIÓN	MÁXIMA PUNTUACIÓN
1	Para la CAPACITACIÓN EN ANÁLISIS ESTADÍSTICOS: - Se otorgará 5 punto si se incluye una persona adicional. - Se otorgarán 15 puntos si se incluyen cinco personas adicionales - Se otorgarán 20 puntos si se incluyen diez personas adicionales	40
2	Para la CAPACITACIÓN CURSO DE INGLÉS: - Se otorgará 5 punto si se incluye una persona adicional. - Se otorgarán 15 puntos si se incluyen cinco personas adicionales Se otorgarán 20 puntos si se incluyen diez personas adicionales	40
3	Para la CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS PARA PROFESIONALES: - Se otorgará 5 punto si se incluye una persona adicional. - Se otorgarán 15 puntos si se incluyen cinco personas adicionales Se otorgarán 20 puntos si se incluyen diez personas adicionales	40
4	Para la CAPACITACIÓN EN LIDERAZGO, COMUNICACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO, MANEJO DE CRISIS, SEGURIDAD EN TERRENO, GESTION DE RIESGO - Se otorgará 5 punto si se incluye una persona adicional. - Se otorgarán 15 puntos si se incluyen cinco personas adicionales Se otorgarán 20 puntos si se incluyen diez personas adicionales	40
PUNTAJE MÁXIMO POR ITEM		40

El único documento válido para realizar la oferta correspondiente a la ponderación de elementos de calidad será el **Anexo "Factor técnico calificable"**, debidamente diligenciado.

Para efectos de ponderación, se tendrán en cuenta únicamente las ofertas habilitadas tanto técnica, financiera, económica y jurídicamente.

6.2.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (9.5 puntos)

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 42 de 60

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con trato nacional	9.5
incorporación de servicios colombianos	5

Nota: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias. Promoción Servicios Nacionales o Con Trato Nacional De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

“(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)”

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole nueve punto cinco (9.5) puntos a la oferta.

En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 43 de 60

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

NOTA: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

Incorporación de Componente Nacional

Se asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJE
Del 0% al 80% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado en el contrato es colombiano	3
Más del 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 95% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal **ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.**

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el formato, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

6.2.4 MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYMES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 contenido en el Decreto 1860 de 2021, se establece que excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

6.2.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 44 de 60

De conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. contenido en el Decreto 1860 de 2021, se establece que con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto en mención.

Con el fin de apoyar al emprendimiento y empresas de mujeres, se otorgará un puntaje máximo de **0,25 PUNTOS** a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.3 Factores de evaluación

La propuesta más favorable para la Entidad será la que ofrezca el menor precio o la que obtenga la mayor puntuación dependiendo de las condiciones establecidas en el proceso, sobre la cual se verificarán los requisitos habilitantes.

6.4 Propuesta económica

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
		FOR-A02.2050-001	2021-05-28
			Página 45 de 60

El proponente deberá presentar una propuesta económica incluyendo los componentes establecidos en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso, la cual debe cumplir con los requisitos técnicos y las condiciones exigidas para el objeto del mismo, en consecuencia, deberá diligenciar la totalidad de preguntas de la lista de precios de la plataforma SECOP II:

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. Los valores ofertados para cada uno de los ítems que componen la propuesta económica no podrán superar los valores de referencia (precios techo) establecidos para cada uno de ellos ni los porcentajes techo de referencia.
2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes en la lista precios de la plataforma Secop II. Para efectos de lo anterior deberá tener en cuenta que el precio establecido es incluido IVA y demás impuestos, por lo que para el establecimiento de los mismos deberá tener en cuenta el IVA que aplique de acuerdo con el Estatuto Tributario, los costos de distribución, transporte, instalación, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva. Se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprometidos en dichos valores y, por lo tanto, el INS no se hace responsable por su omisión
3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; la entidad se reserva el derecho de hacer ajustes en caso de presentarse con centavos. Hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente sin que esto sobrepase los valores de referencia techo
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los precios unitarios y porcentajes ofertados se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta, debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, con el fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.
6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:
 - a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
 - b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomará como precio unitario el de menor valor.
 - c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.
 - d. Primarán los precios unitarios, tasas y valores establecidos en las preguntas de la plataforma SECOP II.

Cuando se presente error en los ítems que funcionan como bolsa en la lista de precios de la plataforma SECOP II la entidad ajustará los mismos al valor asignado y establecido en el proceso.

Nota 1: En el caso de que la propuesta económica supere el precio unitario de referencia por ítem (incluido IVA cuando aplique), la cotización será RECHAZADA.

Nota 2: Se debe diligenciar la lista de precios establecida en la plataforma SECOP II, la cual prevalecerá sobre cualquier otra lista de precios que pudiese existir, así las cosas, si existe alguna discrepancia, se tendrá en cuenta lo establecido en la plataforma del SECOP II

Nota 3: La adjudicación será parcial (por ítem), por lo que se seleccionará al oferente habilitado que tenga mayor puntaje por ítem.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 00
		INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 46 de 60

6.5 Factores Habilitantes diferenciales

En atención de lo reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de regular los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones; se incluye los presentes requisitos habilitantes diferenciales en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.15. “**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**” que señala:

“En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.”*

De igual forma los requisitos habilitantes diferenciales se sustentan en lo señalado en el 2.2.1.2.4.2.18 “**Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**” del Decreto 1860 de 2021 que señala:

“De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 47 de 60

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

En virtud de lo anterior el proponente que acredite ser un emprendimiento o empresa conformado de acuerdo a los consignado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, y en dado caso de limitarse a MIPYMES de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el proponente tendrá la potestad de presentar las certificaciones o documentos que estime necesarios, que acrediten la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el presente objeto contractual; la sumatoria de los valores de los contratos que pretenden acreditar la experiencia, deberá corresponder al 100% del valor dispuesto como presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 para el presente proceso de selección, se dará traslado a los posibles cotizantes por el término de un día para allegar solicitud de limitación a la convocatoria a MiPymes, dicha solicitud deberá ser remitida por el módulo de mensajes de la plataforma Secop II, y dicho plazo corresponderá a lo establecido en el cronograma del proceso.

El presente proceso quedará limitado a Mipymes siempre y cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes por parte de Mipymes nacionales de lo contrario no procederá.

Dicha solicitud debe venir acompañada con su correspondiente acreditación de acuerdo a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 48 de 60

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.6 Criterios de desempate

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 49 de 60

En caso de empate en el puntaje total de dos o más cotizaciones, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. BIENES O SERVICIOS NACIONALES

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. MUJERES CABEZAS DE FAMILIA, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 50 de 60

3. NÓMINA CON CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. NÓMINA PERTENECIENTE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 51 de 60

identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 52 de 60

7. NUMERAL 7 DE LOS ARTÍCULOS: 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 00
		INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 53 de 60

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 54 de 60

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1: Para efectos de lo descrito con anterioridad el cotizante deberá allegar los documentos soporte con su propuesta y no serán subsanables por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 4: La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada mediante la cual se acreditaron cada uno de los numerales para los criterios de desempate.

6.7 Tipo de Selección

La adjudicación de la contratación será por ítem por proveedor.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos previsible, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, para ello debe:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Según la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios a celebrar las garantías contractuales a exigir y su suficiencia son las relacionadas con el cumplimiento del Contrato, puesto que esta garantía cubre a la Fiduciaria como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS** de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso del contrato, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, de igual forma el amparo de la calidad del servicio, para amparar la calidad de los productos y del servicio prestado por parte del Contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de **FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL**

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
		FOR-A02.2050-001	2021-05-28
			Página 55 de 60

PARA INVESTIGACIONES-INS, identificado con NIT. 830.054.060-5 Garantía Única de cumplimiento que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de cumplimiento	20%	Del valor total del contrato	Por el término de garantía ofrecida y un (1) año más.
Garantía de calidad del servicio	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del valor total del contrato	vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Las garantías deberán ser otorgadas por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, garantía única que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, que ampare las vigencias, valores y riesgos descritas en el anterior cuadro.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal pecuniaria: 30% del valor del contrato.

9.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL

En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan al CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará al CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos del CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 56 de 60

7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.

8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá al CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

6.2 **MULTAS:**

La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El futuro contratista y FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

7. **COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES**

Una vez verificado el POE A02.0000-002, se encontraron los siguientes criterios para la adquisición del bien o servicio **“Apoyo a eventos y capacitaciones”**, dentro de los cuales se puede clasificar la contratación de la Fiducia mercantil que administrará el FEI:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
		FOR-A02.2050-001	2021-05-28
			Página 57 de 60

ASPECTO AMBIENTAL ASOCIADO:	Consumo de materiales, energía y agua.
IMPACTO AMBIENTAL ASOCIADO:	Agotamiento de los bienes y/o servicios naturales.
CRITERIO AMBIENTAL	Garantizar que se cuentan con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
	Entregar acta de capacitación del personal donde debe recibir inducción sobre sus labores y cómo desarrollarlas de manera responsable para su salud y el medio ambiente.
	Garantizar que el prestador de servicio acoge las buenas prácticas y controles operacionales ambientales en materia de disminución de consumo de agua y energía, manejo de residuos, control de emisiones atmosféricas y vertimientos y medidas de protección de fauna y flora, establecidas en el INS y en la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
	Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos, generados durante el servicio de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS.
	Evitar vertimientos de sustancias o residuos peligrosos a las redes hidrosanitarias o alcantarillado durante la operación.
	Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.

8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá:

- Que la empresa contratista tenga implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), o que este en proceso de implementación y que cumpla con los estándares mínimos del SG-SST (Título 4, Capítulo 6, Decreto 1072 de 2015, y Resolución 312 de 2019), que cuente además con una matriz de identificación de peligros y riesgos laborales para la labor a desarrollar en el contrato
- Que la empresa contratista cumpla con la legislación vigente, de acuerdo a la forma de contratación laboral que maneje al interior de su organización (Código Sustantivo del Trabajo o la norma que lo modifique adicione o sustituya, para empresas ordinarias; Ley 50 de 1990, Decreto 1530 de 1996, etc.).
- Que la empresa contratista realice la afiliación a la Seguridad Social y ARL de todos sus trabajadores.
- Que pueda cumplir con las normas y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo que defina el INS.

Otros requerimientos adicionales son:

1. Participar en el proceso de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo (El supervisor debe informar a SST sobre la fecha de inicio del contrato para programar previamente la inducción).
2. Conocer previamente las vías de evacuación y puntos de encuentro del Instituto en caso de emergencia.
3. Cumplir con los requisitos definidos por parte de seguridad física para el control de acceso.
4. Contar con las herramientas y equipos necesarios (en buen estado), y con la experiencia y el personal capacitado para ejecutar las actividades, acordes con el riesgo de la actividad y con las exigencias de la entidad.

Durante el desarrollo de los trabajos:

1. Cumplir todas las recomendaciones procedimientos y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en el presente anexo.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 58 de 60

- Reportar todo accidente de trabajo al jefe inmediato en su empresa, a la ARL a la que se encuentre afiliado, y a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto. La empresa contratista deberá suministrar posteriormente el FURAT y la Investigación de Accidente cuando se realice. La empresa contratista será la única responsable de la investigación de los accidentes que ocurran a sus trabajadores durante el contrato.
- Atender los llamados de emergencia y evacuar en caso de ser necesario. Si durante la permanencia de la empresa o persona contratista en la entidad se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de la brigada de emergencias. La empresa o persona contratista deberá acatar la señalización de emergencias presente.
- Respetar y obedecer la señalización y demarcación existente en la entidad, así mismo colocar todas las cintas y señalizaciones necesarias y delimitar su área de trabajo cuando aplique.
- Eliminar o corregir las condiciones inseguras del área donde va a trabajar, prevenir los actos inseguros en el trabajo.
- Mantener limpio y en orden las áreas de trabajo y en los sitios de almacenamiento.
- El contratista estará obligado a retirar de la entidad al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo definidas por el **INS**.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1072 de 2015, el Contratista deberá dar observancia a las normas y requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el tipo de actividad que desarrolle.

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente se establece lo siguiente:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación inferior al Umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	México	Si	No	No	Si
	Chile	Si	No	No	Si
	Perú	Si	Si	No	No
Canadá		Si	No	No	Si
Chile		Si	No	No	Si
Corea		Si	Si	No	No
Costa Rica		Si	No	No	Si
Estados Unidos		Si	No	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	No
México		Si	Si	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No
	Guatemala	Si	No	No	Si
	Honduras	Si	No	Si	No
Unión europea		Si	Si	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	No	Si

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por la Dra. Maritza Adegis González Duarte, **Coordinadora Grupo Formación de Talento Humano para la Vigilancia en Salud Pública – DVARSP**, o a quien ella delegue, delegación que deberá realizarse a través de memorando, y quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 59 de 60

artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen.

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

10. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador del presente proceso estará conformado por:

En los aspectos técnicos y económicos:

- Filomena Klinger Brahan y Yordan Zamora Gutiérrez, Unidad de Monitoreo Proyectos.
- Maritza Adegis González Duarte, Coordinadora Grupo Formación de Talento Humano para la Vigilancia en Salud Pública-DVARSP

En los aspectos financieros:

- Diana Alejandra Benito Gutiérrez, Contratista grupo FEI

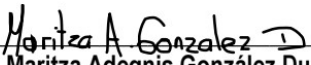
En los aspectos jurídicos:

- por el profesional que determiné la FIDUCIARIA.

11. RESPONSABLES


Franklyn Edwin Prieto Alvarado
 Director de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública

Supervisor (a)


Maritza Adegis González Duarte
 Coordinadora Grupo Formación de Talento Humano
 para la Vigilancia en Salud Pública-DVARSP

Elaboró:

Revisó: Maritza Adegis Gonzalez Duarte

Anexo Estudio de mercado y soportes

Anexo 1 Carta de presentación de la propuesta

Anexo 2 Oferta técnica y económica

Anexo 3 Experiencia del proponente - requisito habilitante

Anexo 4 Apoyo a la industria nacional y trabajadores con discapacidad

Anexo 5. Pacto de transparencia - ética pública y privada en la contratación

Anexo 6 .Compromiso de todos

Anexo 7. Formato vinculación a fiduciaria

Anexo 8 Formato vinculación a fiduciaria

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA - FEI	Versión 00
			2021-05-28
		FOR-A02.2050-001	Página 60 de 60